

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PIURA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 066-2024-2-5349 - SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SEDE CENTRAL
PIURA - PIURA - PIURA**

**“OTORGAMIENTO DE PAGOS EXTRAORDINARIOS POR
CONCEPTO DE HORAS EXTRAS LABORADAS DURANTE
EL AÑO 2023 A PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PIURA”**

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

**14 DE MAYO DE 2024
PIURA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2024-2-5349-SCE

“OTORGAMIENTO DE PAGOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS LABORADAS DURANTE EL AÑO 2023 A PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios aprobaron, tramitaron y autorizaron pagos extraordinarios, a personal administrativo de la Sede Central que trabajó fuera del horario laboral en el periodo 2023, generándole un perjuicio económico de S/ 165 660,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. APÉNDICES	31



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2024-2-5349 - SCE

“OTORGAMIENTO DE PAGOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS LABORADAS DURANTE EL AÑO 2023 A PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA”

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Piura - Sede Central, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5349-2024-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000283-2024-CG/OC5349 de 18 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivos

Determinar si el otorgamiento de pagos extraordinarios por concepto de labores realizadas fuera del horario laboral, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2023 a personal de la sede central del Gobierno Regional Piura, se aprobó y ejecutó de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia examinada del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a que, funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, efectuaron el requerimiento de pagos extraordinarios por labores realizadas fuera del horario laboral para el personal administrativo.

Mediante memorando n.° 1285-2023/GRP-480000 de 12 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, le remitió al Gerente General Regional, Jorge Gilberto Cabello Pozo, el Plan Consolidado de Actividades Administrativas por Cierre de Ejecución Presupuestal y Financiera año 2023 y le solicitó la aprobación del indicado Plan de Actividades y que dispusiera su trámite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la cobertura



presupuestal; el mismo que, mediante proveído en el mismo documento y en el mismo día lo autorizó.

Ante ello, el jefe de la Oficina Regional de Administración mediante memorando n.º 1357-2023/GRP-480000 de 29 de diciembre de 2023, le solicitó a la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez, la cobertura presupuestal para la atención de planilla de personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023, por el monto de ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles (S/ 181 500,00), quien con proveído inserto de la misma fecha, lo derivó a la Subgerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación para: "Su atención".

En respuesta, mediante memorando n.º 1357-2023/GRP-480000 de 29 de diciembre de 2023, la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez, le comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, que *"cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe total de S/ 181,500.00."* Por lo expuesto, los funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron se continúe con el trámite, para el otorgamiento de un estímulo en efectivo para el personal administrativo por labores realizadas fuera del horario laboral, sin tener en cuenta la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, que establece la prohibición de estímulos económicos y de pagos por horas extras. Lo cual causó un perjuicio económico de S/165 660,00¹ (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

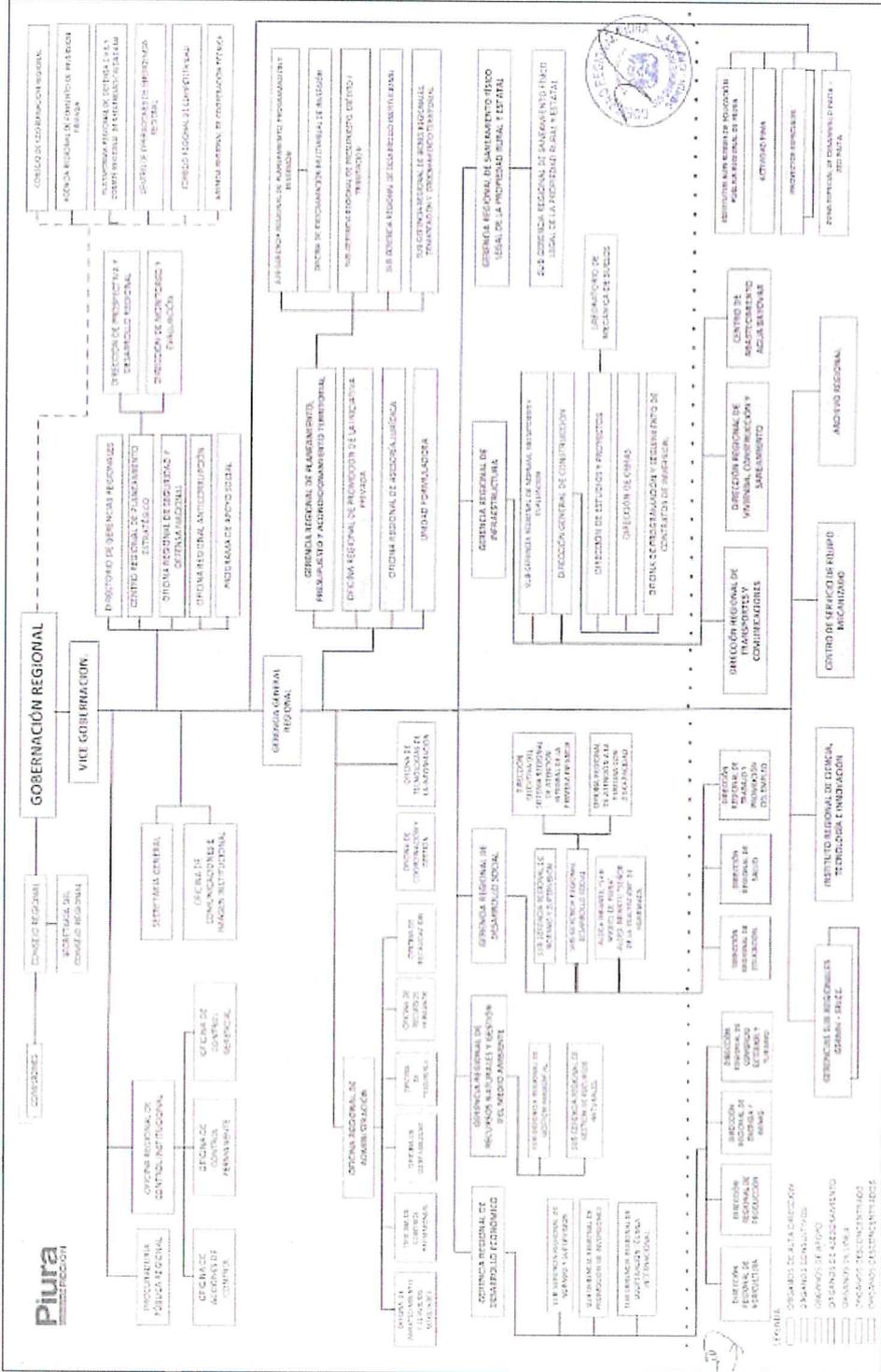
4. De la entidad o dependencia

La Sede Central pertenece al Gobierno Regional Piura.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura:



¹ Se está disminuyendo el monto de S/15 840,00 por pago de movilidad a personal de apoyo administrativo (locadores) realizado en el mes de noviembre.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 428-2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 10 de noviembre de 2018.

Informe de Control Especifico N° 066-2024-2-5349-SCE.
Periodo de 2 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.



Handwritten signature and initials.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON, TRAMITARON Y AUTORIZARON PAGOS EXTRAORDINARIOS, A PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE CENTRAL QUE TRABAJÓ FUERA DEL HORARIO LABORAL EN EL PERIODO 2023, GENERÁNDOLE UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 165 660,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto al otorgamiento de pagos extraordinarios en efectivo al personal administrativo, se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, aprobaron, tramitaron y autorizaron estímulo económico en efectivo a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y n.º 1057 que trabajó fuera del horario laboral por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023, por el importe total de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles).

Los hechos expuestos, trasgredieron lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria, referida al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 6º "Ingresos del Personal" y numeral 8.5 del artículo 8º "Medidas en materia personal", de la Ley n.º 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y numeral 7 del artículo n.º 8 "Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público del Decreto Legislativo n.º 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), que fueron ocasionados por la decisión del gerente General Regional al aprobar el pago por labores realizadas fuera del horario laboral a favor del personal administrativo, los cuales fueron otorgados en efectivo, a pesar de que estaban prohibidos por las normas presupuestales. De igual forma por el accionar de la gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la subgerente de Presupuesto, Crédito y Tributación, por el jefe de la oficina de Administración y jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quienes trasgrediendo las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales contribuyeron a que se otorgue dicho beneficio económico.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:



1. Antecedentes

De la consulta realizada en el SIAF MEF; <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaCertificado.aspx>,² (Apéndice n.º 4), se obtuvo datos del certificado n.º 16551, con la siguiente justificación: “Por acciones de cierre presupuestal y financiero, compromiso anual **por estímulo por labores extraordinarias del personal administrativo**” (negrita y subrayado es nuestro), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1 Consulta Certificado n.º 16551– SIAF MEF (Apéndice n.º 4)

CONSULTA EXPEDIENTE		CONSULTA CERTIFICADO		CONSULTA REFF Y REFP						
Consulta de Certificados										
Año: 2023										
Entidad: 592 REGION PIURA-SEDE CENTRAL										
Tipo Operación:										
Datos de la Certificación										
10 items found, displaying all items: 1										
Certificado	Item	Fecha	Cod	Moneda	Fecha	Moneda	Subvenciones	Clas	Fecha Prohibición	Mensaje
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	A	30/12/2023 11:44:38	
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	A	30/12/2023 11:44:38	
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	F	30/12/2023 11:39:58	NORMAL
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	A	30/12/2023 11:44:38	
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	A	30/12/2023 11:44:38	
16551	1	Certificación	086	3795-2023/GRP-410000	29/12/2023 SF	181,500.00	FOR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	F	30/12/2023 11:39:58	NORMAL
16551	2	Compromiso Anual	235	1357-23/GRP-480000	30/12/2023 SF	181,500.00	FINANCIERO 2023 COMPROMISO ANUAL POR ESTIMULO POR LABORES EXTRAORDINARIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CIERRE DE EJERCICIO	A	30/12/2023 15:03:54	
16551	2	Compromiso Anual	235	1357-23/GRP-480000	30/12/2023 SF	181,500.00	FINANCIERO 2023 COMPROMISO ANUAL POR ESTIMULO POR LABORES EXTRAORDINARIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CIERRE DE EJERCICIO	F	30/12/2023 14:58:51	NORMAL

Compromiso anual por estímulo por labores extraordinarias personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal financiero 2023

2. Del requerimiento con la presentación del plan de trabajo para cierre Presupuestal y Financiero año 2023 por jefes de las unidades orgánicas.

De la revisión a los documentos relacionados al otorgamiento de estímulo en efectivo por labores extraordinarias del personal administrativo, se apreció que los jefes de las unidades orgánicas de la Entidad emitieron sus planes de trabajo para cierre presupuestal y financiero 2023 por el periodo noviembre - diciembre 2023 en los que incluyeron la necesidad de contar con el apoyo de su personal fuera del horario laboral.

Oficina de Contabilidad

Se apreció que mediante memorando n.º 369-2023/GRP-480100 de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 5), el jefe de la Oficina de Contabilidad de la Entidad, Iribaldo Silva Santos, remitió al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, el “Plan de Trabajo para cierre Presupuestal y Financiero año Fiscal 2023 - Oficina de Contabilidad para su aprobación”, quien mediante proveído inserto en el mismo memorando y el mismo día, lo devolvió a la Oficina de Contabilidad para “Presentar el costeo correspondiente”, quien según reporte obtenido del SIGEA³ (Apéndice n.º 5), en

[Handwritten signatures and stamps]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO DE CONTROL INSTITUCIONAL

² Fecha de consulta en SIAF MEF: 13 de febrero de 2024.
³ Sistema Integrado de Gestión y Eficiencia Administrativa

respuesta el mismo día, lo derivó a la Oficina Regional de Administración con la acción “Se adjunta lo solicitado”.

Es de señalar que, en su plan de trabajo para el cierre presupuestal y financiero año 2023, el jefe de la Oficina de Contabilidad describió las actividades a desarrollar, las mismas que fueron las funciones establecidas en su MOF; concluyendo que, “(...) previa aprobación de la Oficina Regional de Administración **podrá contar con el apoyo de sus trabajadores fuera del horario habitual**, con la finalidad de cumplir con el avance de ejecución presupuestal y financiero 2023, en forma oportuna.” (Negrita y subrayado es nuestro).

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Asimismo, con memorando n.º 1116-2023/GRP-480400 de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 6), el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, Yasmany Florentino García Ramírez, remitió al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, el “Plan de Trabajo para cierre Presupuestal y Financiero año 2023 - Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares”.

Es de señalar que en el plan de trabajo para el cierre presupuestal y financiero año 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, Yasmany Florentino García Ramírez, describió las actividades a desarrollar, las mismas que fueron las funciones establecidas en su MOF; concluyendo que, “(...) previa aprobación de la Oficina Regional de Administración **podrá contar con el apoyo de sus trabajadores fuera del horario habitual**, con la finalidad de cumplir con el avance de ejecución presupuestal y financiero 2023, en forma eficaz y oportuna.” (Negrita y subrayado es nuestro).

Es de indicar que, en la referencia del precitado memorando n.º 1116-2023/GRP-480400 de 7 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 6), se señala al memorando múltiple n.º 102-2023-GRP-410000 de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 6), emitido por la Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez, el mismo que indica: “DISPOSICIÓN Y/O ACCIONES DE CIERRE DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA AÑO FISCAL 2023”, comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración y a los titulares de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, lo siguiente:

“(...) disponer al personal involucrado en dichos trabajos que a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso deberán brindar apoyo adicional, (...), a efectos de las acciones presupuestarias correspondientes.

Motivo por el cual, su Despacho **debe brindar todas las facilidades que el caso requiere (apoyo logístico, operatividad de los sistemas informáticos, movilidad, alimentación u otros), a fin de cumplir con las metas y los objetivos de cada Unidad Ejecutora**”. (Negrita es nuestro)

Oficina de Recursos Humanos

Mediante informe n.º 703-2023/GRP-480300 de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 7), con asunto: “**Estipendio por reconocimiento de labores complementarias - Cierre ejercicio fiscal 2023**”, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Rocío del Socorro Navarrete Rivera, comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, que el Ministerio de Economía y Finanzas, venía desarrollando acciones a fin de contribuir a la asignación y utilización eficiente de los fondos públicos, en



tal sentido con Resolución Directoral n.º 0005-2023-EF/53.01 de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), se aprobó la Directiva n.º 0002-2023-EF/53.01 "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWeb)", el cual sería de uso obligatorio para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a partir del mes de octubre de 2023, por lo cual hizo llegar adjunto al informe "la **relación de personal de la Oficina de Recursos Humanos que laborará fuera del horario normal de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre del 2023 en la implementación del Módulo de Control de Pago de Planillas WEB de la Sede y las Direcciones Regionales**".

Oficina de Tecnologías de la Información

Asimismo, con memorando n.º 459-2023/GRP-400020 de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Saul Arnaldo Sullón Lachira, solicitó al jefe de la Oficina Regional Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, autorización para realizar labores en horarios extraordinarios por cierre de ejecución presupuestal y financiera 2023, adjuntando su plan de trabajo, en el cual describió las actividades a desarrollar, las mismas que fueron las funciones establecidas en su MOF y concluye: "(...) previa aprobación de la Oficina Regional de Administración podrá contar con el apoyo de sus trabajadores fuera del horario habitual, con la finalidad de brindar apoyo técnico adecuado y oportuno que permita coadyuvar en el cumplimiento con el avance de la ejecución presupuestal y financiero del 2023." (Negrita y subrayado es nuestro).

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Igualmente, con memorando n.º 3387-2023/GRP-410000 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez remitió al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, el plan de trabajo para acciones de cierre presupuestal y financiero - Año 2023, que desarrollaría el personal de la Subgerencia Regional de Presupuesto Crédito y Tributación por los meses de noviembre y diciembre 2023 en el cual en el cual describió las actividades a desarrollar, las mismas que fueron las funciones establecidas en su MOF y recomienda "**Evaluar el reconocimiento de un estipendio como estímulo por estas labores complementarias a realizar** y por ser necesarios a fin de cumplir las acciones en el marco del Cierre Presupuestal del Año Fiscal 2023." (Negrita y subrayado es nuestro).

Oficina de Tesorería

Con informe n.º 183-2023/GRP-480200 de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), la jefa de la Oficina de Tesorería, Yanina Edith Zeta Rivas, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, **autorización para realizar labores en horario extraordinario**, en el rubro "Análisis" de dicho informe, detalló las actividades propias de su oficina y descritas en su MOF y en el rubro "Conclusiones y Recomendaciones", entre otros detalló lo siguiente:

"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 (...)

- 3.2 *Que es necesario solicitarle autorización para que el personal que se detalla a continuación realice labores de lo descrito en el rubro análisis, (...), y que se les autorice con eficacia anticipada para el mes de noviembre 2023 (...).*



3.3 *Que se debe reconocer un estipendio, como estímulo por estas labores extraordinarias a realizar, ya que los colaboradores tienen que hacer una priorización a sus relaciones laborales con las familiares.”*

Al respecto, cabe precisar que el numeral 8.5 del artículo 8 de la vigente Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. Evidenciándose que las entidades públicas se encuentran prohibidas de realizar pagos extraordinarios por trabajos fuera del horario laboral.

3. De la aprobación

Mediante memorando n.º 1285-2023/GRP-480000 de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), el jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, remitió al gerente General Regional, Jorge Gilberto Cabello Pozo, el Plan Consolidado de Actividades Administrativas por Cierre de Ejecución Presupuestal y Financiera año 2023 y le solicitó la aprobación del indicado Plan de Actividades y que dispusiera su trámite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la cobertura presupuestal; el mismo que, mediante proveído inserto en el mismo documento y en el mismo día lo autorizó.

Cabe indicar que, en el rubro “ANÁLISIS” del Plan de Actividades Administrativas antes mencionado, el jefe de la Oficina Regional de Administración señaló lo siguiente:

*“Se requiere el recurso humano y logístico , tanto de servidores públicos y personal de apoyo administrativo para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad, siendo el propósito el de finiquitar el cierre del ejercicio presupuestal y financiero 2023 dentro de los plazos establecidos conforme a las normas, motivo por el cual **se ha dispuesto el personal indispensable que realice dichas funciones, las mismas que para su cumplimiento deberán realizarse más allá del horario habitual de trabajo de la entidad, debiendo extenderse según los días requeridos, y por cuya realización se requiere reconocer un estipendio como estímulo a dichas labores que se han venido ejecutando desde el mes de noviembre y se hará extensivo en el presente mes de diciembre 2023.”** (Negrita es nuestro), con un presupuesto de S/ 181,500.00, con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados.”*

Asimismo, dicho Plan de Actividades concluyó y recomendó lo siguiente:

“8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La Gerencia General Regional, deberá aprobar el presente plan de trabajo y autorizar a los servidores públicos y personal de apoyo administrativo, la realización de labores complementarias durante los meses de noviembre y diciembre 2023.*
- *La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá asignar la cobertura presupuestal para atender actividades del presente plan de trabajo.*
- *Cada oficina responsable, deberá remitir a la Oficina de Administración la planilla del personal a efecto de tramitar su cancelación.”*

Es así que, al contar con la autorización del gerente General Regional, Jorge Gilberto Cabello Pozo, el jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos mediante memorando n.º 1357-2023/GRP-480000 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice**



n.º 12), solicitó a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez, la cobertura presupuestal para la atención de planilla⁴ de personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023, por el monto de S/ 181 500,00 (ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles), quien con proveído inserto en el mismo documento y en la misma fecha, lo derivó a la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación para: "Su atención".

En tal sentido se advierte que mediante memorando n.º 3795-2023/GRP-410000 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), la gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez, comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, que "(...) en concordancia con la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se hace de conocimiento que lo requerido cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe total de S/ 181,500.00 soles y según el siguiente detalle:

- **Meta 087 hasta por el importe de S/ 181,500.00".**

Al respecto, se evidencia que la gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez y la subgerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, Ana Rosa Girón Oliva, suscribieron la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000016551, por S/ 181 500,00 (**Apéndice n.º 14**), aprobando así la disponibilidad presupuestal para financiar el pago extraordinario al personal administrativo que laboraron fuera del horario laboral. Dicha certificación tiene como justificación lo siguiente: "**Por acciones de cierre presupuestal y financiero**", detallando la estructura funcional y programática, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2: Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000016551

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 24.01.00

Fecha: 03/01/2024
Hora: 10:14:55
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000016551
(EN SOLES)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
EJECUTORA : 001 REGION PIURA-SEDE CENTRAL [0008992]

MES : DICIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 29/12/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : POR ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

FECHA APROBACIÓN : 30/12/2023
ESTADO CERTIFICACIÓN : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 3795-2023/GRP-410000

001-2024

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD/FUNCIÓN/DIVISIÓN/GRUPO META: FF/RS/CGTT/GSG/SGD/ESP/SPD	MONTO
0001 INICIAL	
9024 3399999 5000003 03 000 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	181,500.00
0087 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	181,500.00
2 03 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	181,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	181,500.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	181,500.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	181,500.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	181,500.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	181,500.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	181,500.00
TOTAL	181,500.00
TOTAL CERTIFICACION	181,500.00
TOTAL NOTA	181,500.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIANA ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ
GERENTE REGIONAL

⁴ Si bien se utiliza el término "planilla", se trata de un listado con firma y huella de personas que serían beneficiadas.

Del documento anterior, se puede apreciar la afectación a la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados en la partida 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos para el otorgamiento de estímulo en efectivo por labores extraordinarias por trabajos fuera del horario laboral al personal administrativo de la Sede Central bajo la **justificación: "Por acciones de cierre presupuestal y financiero"**; siendo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.º 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Recursos Directamente Recaudados (RDR), se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, en la imagen n.º 2 se aprecia que dicha certificación fue aprobada el 30 de diciembre de 2023, el mismo que hace referencia al memorando n.º 3795-2023/GRP-410000 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), emitido y suscrito por la gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Diana Elizabeth López Sánchez.

Posteriormente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Yasmany Florencio García Ramírez, el 30 de diciembre de 2023 emitió y suscribió el formato "Proceso de Afectación y Ejecución Presupuestal" con expediente SIAF n.º 034744 (**Apéndice n.º 15**), como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3 Proceso de Afectación y Ejecución Presupuestal
- Expediente SIAF 034744**



REGION PIURA-SEDE CENTRAL
Sistema Contabilidad Presupuestal

Emisión: 30/12/2023 - 15:45:26
Página: 1

EXPEDIENTE SIAF: 034744

PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL

U.EJECUTORA: 000892 REGION PIURA-SEDE CENTRAL Certificado: 016551-0002

NOMBRE: CRISTINA CASTRO MARTINEZ PLANILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

DOCUMENTO: 235 PLANILLA OCASIONALES REFERENCIA: MEMO N° 3795-2023/GR

FECHA: 30/12/2023 MODALIDAD: NA NO APLICABLE

TIPO OPERAC: ON GASTO - PLANILLAS Y OTROS CON

RUBRO: 2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO RECURSO: "7" SUB CUENTA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROD. PROY.: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTUAL/DDBRA: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUNCION: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

PROGRAMA: 9001 ACCIONES CENTRALES

GR. FUNCIONAL: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

ESTADISTICA DIARIA OBJETO DEL GASTO			CODIFICACION PROGRAMATICA		
Específico	Descripción	Monto S/	Meta	Cadena Funcional	Monto S/
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	181,500.00	0087	03 008 0008 3999999 50000	181,500.00
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL					TOTAL: 181,500.00
CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER		
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS	181,500.00			
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		181,500.00		

NOTA:

CRISTINA CASTRO MARTINEZ PLANILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO 2023. SEGUN MEMORANDO N° 3795-2023/GRP-410000. MEMORANDO N° 1357-2023/GRP-480000. MEMORANDO N° 1285-2023/GRP-480000

Firma y Sello Jefe de Oficina

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - OSA

YASMAN FLORENCIO GARCIA RAMIREZ

JEFE



Del documento precedente, se advierte que el pago al personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero se registró con código 235 "Planillas Ocasionales", con la fuente de RDR, a nombre de Cristina Castro Martínez⁵, responsable del manejo y custodia de caja chica de la Entidad, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Por lo expuesto, los funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron se continúe con el trámite, para el pago extraordinario al personal administrativo por labores realizadas fuera del horario laboral, sin tener en cuenta las prohibiciones de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, que establece:

"Artículo 6º Ingresos del Personal.

*"Se prohíbe en las entidades (...) gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, **estímulos**, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."*

Asimismo, en su artículo 8º establece lo siguiente:

Artículo 8º Medidas en materia de personal

(...)

8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)"

Por otra parte, en cuanto al horario laboral en el sector público, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone: "La jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. (...)."

Respecto al pago de horas extras en el sector público el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 establece que: "Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras."

Es así como, debido a la prohibición presupuestal antes mencionada, y en caso de producirse en el sector público trabajos en horas extras la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR en adelante "SERVIR", mediante Informe Técnico n.º 001757-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16), ha precisado lo siguiente:

(...)

Sobre las horas extras en las entidades de la administración pública

(...)



⁵ Resolución Oficina Regional de Administración n.º 211-2023/GOB.REG.PIURA-ORA (Apéndice n.º17).

- “2.10 En principio, se entiende por trabajo en sobretiempo o en horas extras a **“aquel prestado en forma efectiva en beneficio del empleador fuera de la jornada ordinaria diaria o semanal vigente en el centro de trabajo [...]”**⁶
- 2.11 Por su parte, el **numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, establece que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.
- 2.12 Es así que, debido a la prohibición antes mencionada, **en caso de producirse en el sector público trabajo en sobretiempo o en horas extras, este solo podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no genera gasto adicional a la entidad empleadora (...).**”

Dicha compensación, según SERVIR, debe ser realizada conforme a los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012.

Conforme a lo señalado, se aprecia que funcionarios de la Entidad aprobaron, tramitaron y autorizaron el pago de estímulo en efectivo por labores extraordinarias a favor del personal administrativo, que laboraron fuera del horario laboral, bajo el concepto de: *planilla de personal administrativo activo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023*, trasgrediendo con ello la normativa presupuestal y la que regula este tipo de gasto.

4. En relación al pago al personal administrativo por labores extraordinarias fuera del horario laboral.

La jefa de la Oficina de Tesorería, Yanina Edith Zeta Rivas, con el memorando n.º 023-2024-GRP-480200 de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 18**), nos adjuntó el comprobante de pago n.º R2030 de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), por el importe de S/ 181 500,00, girado a nombre de Cristina Castro Martínez, responsable del manejo y custodia de caja chica de la Sede del Gobierno Regional Piura, con el concepto: *“giro planilla de personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023 (...)”* relacionado al memorando n.º 1285-2023/GRP-480000 de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), mediante el cual el jefe de la Oficina Regional de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos presentó el “Plan Consolidado de Actividades Administrativas por Cierre de Ejecución Presupuestal y Financiera año 2023”, y para su cumplimiento requirió reconocer un estímulo económico al personal administrativo por labores realizadas más allá del horario laboral de la Entidad, sin tener en cuenta las prohibiciones de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, que establece:

Artículo 8º Medidas en materia de personal

(...)

8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)”

Asimismo, como sustento del pago, adjuntó listados con firma y/o Vº Bº del jefe de cada



⁶ Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral (2012), p. 27. Disponible en: <https://www.pi.gob.pe/wps/wcm/connect/75c43c004bf65d119c73be3aa702a2d1/Pleno+Jurisdiccional+Supremo+en+Materia+Laboral.p%20df?MOD=AJPERES&CACHEID=75c43c004bf65d119c73be3aa702a2d1>

unidad orgánica, del personal administrativo, de los meses de noviembre y diciembre, en los cuales se detalla nombres y apellidos, días trabajados, importe diario y total, firma, DNI y huella digital de cada uno del personal administrativo (**Apéndice n.º 18**), como señal de haber recibido el efectivo por las labores extraordinarias realizadas, como muestra se presenta la siguiente imagen:

Imagen n.º 4 Listado del Personal beneficiado

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN																												TOTAL DÍA	IMPORTE S/.	TOTAL S/.	FIRMA	DNI	HUELLA DIGITAL																										
		1	4	5	6	7	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22	26	27	28	29																																									
1	Rudth Azo Salazar	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		0208833																											
2	Aura Rivas Nima	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		0207913																											
3	Huamán Shialer Luna Beatriz	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15	64.00	960.00		02603219																											
4	Jessica Miroslava Talledo Peralta	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		03044036																											
5	José Antonio Facundo Piedra	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		75325203																											
6	Elver Renato Benites Medina	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		09874354																											
7	Daniel Huanca Castillo	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		02833609																											
8	César A. Rodríguez Villegas	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	17	64.00	1,088.00		16072050																											
TOTAL																																8,576.00																													

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Calcay Ramos
Jefe

A continuación, presentamos el resumen de los listados del personal administrativo por cada unidad orgánica:

Cuadro n.º 1
Beneficiados

Denominación de Listado	Noviembre 2023		Diciembre 2023		Total
	Nº	Importe	Nº	Importe	Importe
Oficina Regional de Administración	5	6 144,00	8	8 576,00	14 720,00
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	18	22 656,00	20	21 504,00	44 160,00
Oficina de Tesorería	5	5 696,00	23	19 264,00	24 960,00
Oficina de Contabilidad	16	16 192,00	19	19 548,00	35 740,00
Oficina de Tecnologías de la Información	3	4 032,00	3	3 264,00	7 296,00
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	16	4 480,00	16	13 248,00	17 728,00
Oficina Regional Humanos	9	6 848,00	13	14 208,00	21 056,00
		66 048,00		99 612,00	165 660,00

a) Pago de personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023

De la información proporcionada por la jefa de la Oficina de Tesorería, Yanina Edith Zeta Rivas en relación al pago del estímulo económico en efectivo al personal administrativo de las diferentes unidades orgánicas por labores extraordinarias efectuadas fuera del horario laboral, durante los meses de noviembre y diciembre 2023, se evidenció listados suscritos y



con huella digital por cada uno de los beneficiados por el importe de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).

Es de indicar que, mediante oficio n.º 033-2024/GRP-480300 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 19**), la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Rocío del Socorro Navarrete, informó sobre la condición laboral del personal administrativo que fue beneficiado en los referidos meses, la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Condición laboral del personal de la Sede Central – pago de labores realizadas fuera del horario establecido

RESUMEN	DECRETO LEGISLATIVO N° 276		DECRETO LEGISLATIVO N° 1057		LOCACIÓN DE SERVICIO (Judicial)	TOTAL
	NOV. 2023	DIC. 2023	NOV. 2023	DIC. 2023	DIC. 2023	
Oficina de Tecnologías de da Información	2 688.00	2 176.00	1 344.00	1 088.00		7 296.00
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	4 480.00	8 832.00		4 416.00		17 728.00
Oficina de Recursos Humanos	6 848.00	9 280.00		4 928.00		21 056.00
Oficina de Contabilidad	16 192.00	16 540.00		3 008.00		35 740.00
Oficina de Tesorería	5 696.00	13 440.00		4 544.00	1 280.00	24 960.00
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	22 656.00	17 152.00		4 352.00		44 160.00
Oficina Regional de Administración	4 800.00	4 224.00	1 344.00	4 352.00		14 720.00
	63 360.00	71 644.00	2 688.00	26 688.00	1 280.00	165 660.00
	135 004.00		29 376.00		1 280.00	165 660.00

Fuente: Memorando n.º 023-2024-GRP-480200 de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 18**), que contiene Listados de personal administrativo y oficio n.º 033-2024/GRP-480300 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 19**)

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, tenemos que los beneficiados con el estímulo económico en efectivo, por realizar labores extraordinarias fuera del horario laboral, corresponde a personal de diferentes unidades orgánicas, con vínculo laboral DL n.º 276 (S/ 135 004,00), personal CAS - Decreto Legislativo n.º 1057 (S/ 29 376,00) y locador repuesto judicial (S/ 1 280,00).

En el siguiente cuadro se muestra el número de personas administrativas beneficiadas con un estímulo económico en efectivo, siendo un total de 104 como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Vínculo laboral o contractual del personal Administrativo Beneficiado

VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	TOTAL PERSONAS
Decreto Legislativo n.º 276	78
Decreto Legislativo n.º 1057	25
LOCADOR - REPUESTO JUDICIAL	1
	104

Fuente: Información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos (**Apéndice n.º 19**)

Elaborado por: Comisión de Control



Con relación al pago del estímulo económico en efectivo por labores extraordinarias fuera del horario laboral al personal administrativo, este personal tenía vínculo laboral al 31 de diciembre de 2023 por DL 276, DL 1057 y 1 locador repuesto judicialmente.

Lo expuesto contraviene lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 que establece:

*“Se prohíbe en las entidades (...) gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).**” (Negrita es nuestra)*

Asimismo, respecto al pago de horas extras en el sector público el numeral 8.5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en su numeral 8.5 del artículo 8° establece en forma expresa lo siguiente:

“Artículo 8° Medidas en materia de personal

(...)

8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)”.

b) Determinación del perjuicio económico:

Se evidenció que funcionarios de la Entidad aprobaron tramitaron y autorizaron el pago extraordinario en efectivo a personal administrativo, que realizó labores fuera del horario laboral por el importe de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles).

Beneficiando a un total de ciento cuatro (104) personas, por el importe de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), es decir, se asignaron recursos correspondientes al rubro Recursos directamente Recaudados, para atender los requerimientos de los jefes de las unidades orgánicas de Contabilidad, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tesorería, Recursos Humanos, Tecnología de la Información y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que solicitaron la realización de trabajos fuera del horario laboral entre los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Cabe indicar que, el jefe de la Oficina de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, mediante oficio n.º 032-2024/GRP-480000 de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 20**), nos comunicó que el pago de estímulos fue para personal nombrado y CAS de las oficinas de Administración, Contabilidad Tesorería, Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, Sub Gerencia de Presupuesto, Crédito y Tributación y Oficina de Tecnologías de la Información y el pago de planilla de movilidad local en el mes de noviembre a personal de apoyo administrativo de todas las oficinas antes mencionadas.



Asimismo, señala que los requerimientos y atenciones solicitadas se dan año a año con ocasión de cierre presupuestal y financiero y que es casi imposible su cumplimiento sin que se cuente con equipos de trabajo conformados y dispuestos a colaborar más allá del horario laboral, y que estos pagos se han venido realizando en años anteriores en el Gobierno Regional Piura (años 2021, 2022 y 2023).

En cuanto a lo manifestado por el jefe de la Oficina de Administración, Ángel Arturo Caicay Ramos, que dicho pago se ha venido realizando en años anteriores, es de indicar que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en su Informe Técnico n.º 1338-2018-SERVIR/GPGSC de 29 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 21**), ha señalado lo siguiente:

“2.3 La Sexta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que excepcionalmente, las entidades del sector público sujetas al régimen de la actividad privada, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normativa laboral.

Cabe precisar que dicha habilitación excepcional solo sería procedente en tantos estos hayan sido concedidos antes de la fecha de la entrada en vigencia de la Ley n.º 28411, esto es antes del 1 de enero de 2005.

2.4 (...)

Naturalmente, queda claro que, con posterioridad a su entrada en vigencia, es decir, a partir del 1 de enero de 2005, toda remuneración beneficio o tratamiento especial que gozaren los trabajadores deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, situación en la que radica el carácter transitorio de la sexta disposición transitoria de la Ley n.º 28411. (Subrayado y negrita es nuestro).

En ese sentido y en respuesta a este extremo de la consulta, cabe señalar que la sexta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 regula exclusivamente un supuesto de hecho que solo puede ser verificado al momento de su entrada en vigencia, esto es, al 1 de enero de 2005, y de aplicación a todas las entidades públicas”.

De lo señalado en el Informe Técnico n.º 1338-2018-SERVIR/GPGSC de 29 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 21**), contrastándolo con los hechos materia de análisis, se determina que los beneficios recibidos por el personal administrativo de la Entidad, solo pudieron ser percibidos legalmente, y serían procedentes en tanto estos hayan sido concedidos antes de la fecha de la entrada en vigencia de la Ley n.º 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, esto es antes del 1 de enero de 2005; posteriormente a esta fecha los beneficios de todo tipo, están prohibidos por las diferentes leyes de presupuesto emitidas para cada ejercicio presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, funcionarios de la Entidad trasgredieron lo establecido en la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, al otorgar un estímulo económico en efectivo al personal administrativo y al personal de apoyo administrativo (Locadores) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, por labores efectuadas fuera del horario laboral, pese que dicho beneficio estaba prohibido por las normas presupuestales.

Los hechos mencionados generaron un perjuicio económico para la entidad de S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y 00/100 soles).



Las situaciones descritas trasgreden la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente el 31 de diciembre de 2012 hasta el 16 de setiembre de 2018 y derogado en parte por el Decreto Legislativo n.º 1440 de 16 de setiembre de 2018.

“(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

(...)

- Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023.

“Artículo 6º Ingresos del Personal.

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Artículo 8º Medidas en materia de personal

(...)

8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

(...)”.



- Decreto Legislativo n.º 1442 de 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público.

(...)

8.2 (...)

(...)

7. Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

Por lo tanto, se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad trasgredieron las normas presupuestales vigentes al otorgar un estímulo económico en efectivo a favor del personal administrativo durante el año 2023, por labores extraordinarias realizadas fuera del horario laboral, por el monto de S/ 165 660,00 generando un perjuicio económico a la Entidad, pese a que dicho beneficio se encontraba prohibido por las normas presupuestales, que vienen estableciendo que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

Asimismo, ocurrieron por la decisión del gerente General Regional al aprobar el pago por labores realizadas fuera del horario laboral a favor del personal administrativo, los cuales fueron otorgados en efectivo, a pesar de que estaban prohibidos por las normas presupuestales. De igual forma por el accionar de la gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la subgerente de Presupuesto, Crédito y Tributación, por el jefe de la oficina de Administración y jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quienes transgrediendo las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales contribuyeron a que se otorgue dicho beneficio económico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, algunos fueron documentados, conforme el **Apéndice n.º 22** del Informe de Control Específico.

Se precisa que el señor Yasmany Florentino García Ramírez, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, concluyendo que no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación y comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 22** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Jorge Gilberto Cabellos Pozo**, identificado con DNI n.º 02631580, gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de abril de 2023 y continua

a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI5349-SCE002 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/5349-02-002 ambas del 17 de abril de 2024, y, con Escrito s/n de 24 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**) en nueve (9) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber actuado contrario a las disposiciones presupuestales vigentes, al autorizar con su sello y visto inserto en el memorando n.º 1285-2023/GRP-480000 de 12 de diciembre de 2023, el pago de un estipendio a los trabajadores en compensación por labores efectuadas fuera del horario laboral, a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles)** .

Con su accionar el citado funcionario transgredió las disposiciones señaladas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que *“Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...).*

Así mismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 6º de la **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de, 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023**, que señala: *“Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Igualmente, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8º de la **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de, 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023**, que señala: *“8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras”.*

Adicionalmente, incumplió el artículo 60 *“La Gerencia General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional Piura, coordina las acciones de los diferentes Gerentes Regionales”, sus funciones del numeral 61.1 “Dirigir y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional y coordina las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y Oficinas Regionales”, numeral 61.5 “Monitorear la ejecución y supervisión de*



la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.” del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**).

Asimismo, incumplió el artículo 44 “La Gerencia General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional Piura, coordina las acciones de los diferentes Gerentes Regionales.” y los numerales 45.1 Dirigir y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional y coordina las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y Oficinas Regionales y 45.5 Monitorear la ejecución y supervisión de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.” del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2017/Gobierno Regional Piura - GR de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 24**).

Sumado a ello, incumplió la función principal del Gerente General Regional contemplada en el numeral 3.1. El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...), coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales y Jefes de Oficina Regional y supervisa su trabajo. y función específica respectivamente, contemplada en el numeral 3.2.4 Supervisar y evaluar la ejecución de los programas y presupuestos regionales, del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2017/Gobierno Regional Piura - GR de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 24**).

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Diana Elizabeth López Sánchez**, identificado con DNI n.º 42256905, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de noviembre de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 889-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI5349-SCE002 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/5349-02-002 ambas del 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**), y, con Escrito s/n de 24 de abril de 2024 y recibido el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**) en nueve (9) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber actuado contrario a las disposiciones presupuestales vigentes, al otorgar disponibilidad presupuestal mediante memorándum n.º 3795-2023/GRP-410000 de 29 de diciembre de 2023 dirigido al jefe de la Oficina de Administración Ángel Arturo Caicay Ramos señalando que en concordancia con la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, lo requerido cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe total de S/ 181,500.00 soles, que corresponde a un pago por horas extras laboradas por el personal durante los meses de noviembre y diciembre, por el monto de ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles (S/ 181 500,00), a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6º y artículo 8º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 165 660,00.



Asimismo, la funcionaria contravino las disposiciones presupuestales vigentes al suscribir la Nota n.º 0000016551 de certificación de crédito presupuestal donde se puede apreciar la afectación a la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados en la partida 2.3.2. 7.11.99 Servicios Diversos para el otorgamiento de estímulo en efectivo por labores extraordinarias por trabajos fuera del horario laboral al personal administrativo de la Sede Central bajo la justificación: "Por acciones de cierre presupuestal y financiero"; siendo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.º 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Recursos Directamente Recaudados (RDR), se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/ 165 660,00 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles)**.

Con su accionar la citada funcionaria transgredió las disposiciones señaladas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)*.

Así mismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, que señala: *"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Igualmente, la citada funcionaria transgredió lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8º de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, que señala: *"8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras".*

Asimismo, incumplió el artículo 63 *"La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es el órgano encargado de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, (...)"* y el numeral 64.5 *Conducir y evaluar el proceso del Presupuesto del Pliego.*" del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante



Resolución Ejecutiva Regional n.º 594-2016/Gobierno Regional Piura - GR de 26 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 24**).

Sumado a ello, incumplió la función principal de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, contemplada en el numeral 3.1. *Conducir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de planificación estratégica, (...), presupuesto, tributación, (...)*. y su función específica respectivamente, contemplada en el numeral 3.2.3 *Coordinar y evaluar el proceso presupuestal*, del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 594-2016/Gobierno Regional Piura - GR de 26 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 24**).

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada

3. **Ana Rosa Giron Oliva**, identificado con DNI n.º 42136267, Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de noviembre de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 890-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI5349-SCE002 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/5349-02-002 ambas del 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**), y, con Escrito s/n de 24 de abril de 2024 y recibido el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**) en ocho (8) folios presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber actuado contrario a las disposiciones presupuestales vigentes, al suscribir la Nota n.º 0000016551 de certificación de crédito presupuestal donde se puede apreciar la afectación a la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados, en la partida 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos para el otorgamiento de estímulo en efectivo por labores extraordinarias por trabajos fuera del horario laboral, al personal administrativo de la Sede Central bajo la **justificación: "Por acciones de cierre presupuestal y financiero"**; siendo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.º 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Recursos Directamente Recaudados (RDR), se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 165 660,00.

Con su accionar la citada funcionaria transgredió las disposiciones señaladas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)*.



Así mismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de, 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, que señala: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Igualmente, la citada funcionaria transgredió lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de, 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, que señala: “8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras”.

Asimismo, incumplió la función principal de Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, contemplada en el numeral 3.1. *Conducir, monitorear, supervisar, evaluar y controlar el proceso presupuestario a nivel del Pliego del Gobierno Regional Piura, en función a los objetivos institucionales y a la normatividad en materia presupuestaria emitida por los entes rectores del Nivel Central, y su función específica respectivamente, contemplada en el numeral 3.2.3 Controlar el proceso presupuestal y dictar las pautas necesarias para un adecuado cumplimiento de las normas de carácter presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto - Ministerio de Economía y Finanzas, del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 594-2016/Gobierno Regional Piura - GR de 26 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 24).*

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en calidad de Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación del Gobierno Regional Piura, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada

4. **Angel Arturo Caicay Ramos**, identificado con DNI n.° 16426625, Jefe de la Oficina Regional de Administración⁷ de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 28 de marzo de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 23); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI5349-SCE002 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5349-02-002 ambas del 17 de abril de 2024 (Apéndice n.° 22), y,



⁷ En Resolución Ejecutiva Regional n.° 890-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 23); lo designan en el cargo de Director del Sistema Administrativo V de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura y en el MOF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 255-2016/Gobierno Regional Piura - GR de 18 de abril de 2016 Director de Sistema Administrativo V (Jefe de la Oficina Regional de Administración) (Apéndice n.° 24);

con Escrito s/n de 24 de abril de 2024 y recibido el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber actuado contrario a las disposiciones presupuestales vigentes, al solicitar al gerente General Regional, Jorge Gilberto Cabello Pozo, el pago de un estipendio a los trabajadores en compensación por labores realizadas fuera del horario laboral por el monto total de ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles con 00/100 soles (S/ 165 660,00), pese a que dicha medida contravenía la ley de presupuesto para el año 2023.

Asimismo, por contravenir las disposiciones presupuestales vigentes al solicitar mediante memorando n.º 1357-2023/GRP-480000 de 29 de diciembre de 2023, a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señora Diana Elizabeth López Sánchez, la cobertura presupuestal para la atención de planilla⁸ de personal administrativo por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023, que corresponde a un pago por labores realizadas fuera del horario laboral durante los meses de noviembre y diciembre, por el monto de ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles (S/ 181 500,00), a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles con 00/100 soles (S/ 165 660,00).

Con su accionar el citado funcionario transgredió las disposiciones señaladas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que *“Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...).*

Así mismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 6º de la **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023**, que señala: *“Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Igualmente, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8º de la **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023**, que señala: *“8.5 Las entidades públicas, independientemente del*

⁸ Si bien se utiliza el término “planilla”, se trata de un listado con firma y huella de personas que serían beneficiadas.

régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras”.

Adicionalmente, incumplió el artículo 77 “La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos (...) y financieros (...)”, sus funciones del numeral 79.5 “Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos (...), ejecución presupuestal, abastecimiento y bienes estatales, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes”, numeral 79.7 “Dirigir y evaluar las acciones de administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal, así como los programas de bienestar y desarrollo social.” del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**).

Además, incumplió las funciones de la Oficina Regional de Administración contempladas en el numeral “79.5 Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimiento y bienes estatales, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.”, numeral 79.7 “Dirigir y evaluar las acciones de administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal, así como los programas de bienestar y servicio social.” del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 255-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 18 de abril de 2016, (**Apéndice n.º 24**).

Sumado a ello, incumplió la función principal del jefe de la Oficina Regional de Administración contemplada en el numeral 3.1. *Proporciona el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Recaudación y Control Patrimonial, así como la prestación de servicios generales de la Gobierno Regional Piura.* y función específica respectivamente, contemplada en el numeral 3.2.2 *Planear, coordinar y supervisar las actividades de la administración de los Sistemas de Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, Recursos Humanos, Control Patrimonial y Recaudación”,* de la Unidad Orgánica Oficina Regional de Administración del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 255-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 18 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 24**).

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en calidad de jefe de la Oficina Regional de Administración configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada

5. **Yasmany Florentino García Ramírez**, identificado con DNI n.º 43687909, Jefe de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 3 de junio de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 534-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 23**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/OCI5349-SCE002 y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2024-CG/5349-02-002 ambas del 17 de abril de 2024



(Apéndice n.º 22), y, a la fecha del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Al haber actuado contrario a las disposiciones presupuestales vigentes, al emitir y suscribir con fecha 30 de diciembre de 2023, el formato "Proceso de Afectación y Ejecución Presupuestal" con expediente SIAF n.º 034744, mediante el cual aprobaron y autorizaron se continúe con el trámite, para el pago extraordinario al personal administrativo por labores realizadas fuera del horario laboral, sin tener en cuenta las prohibiciones de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Del formato "Proceso de Afectación y Ejecución Presupuestal" se puede apreciar la afectación a la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados en la partida 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos para el otorgamiento de estímulo en efectivo por labores extraordinarias por trabajos fuera del horario laboral al personal administrativo de la Sede Central bajo la **justificación: "Por acciones de cierre presupuestal y financiero"**; siendo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.º 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Recursos Directamente Recaudados (RDR), se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a pesar que dicho estímulo se encontraba prohibido en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta con 00/100 soles con 00/100 soles (S/ 165 660,00).

Con su accionar el citado funcionario transgredió las disposiciones señaladas en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)*.

Así mismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, que señala: *"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Igualmente, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8º de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 5 de diciembre de 2022 publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir del 1



de enero de 2023, que señala: “8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras”.

Adicionalmente, incumplió el artículo 80, numeral “80.1 Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento de Bienes y Servicios Auxiliares, en todas sus fases, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.”, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 428-2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**).

Además, incumplió las funciones de la Oficina de, Abastecimiento y Servicios Auxiliares contempladas en el numeral “80.1 Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento de Bienes y Servicios Auxiliares, en todas sus fases, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.”, e incumplió la función principal del Jefe de, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares contemplada en el numeral “3.1. Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimientos de Bienes y Servicios en concordancia con las políticas institucionales y normas vigentes dentro de la entidad”, del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 255-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 18 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 24**).

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en calidad de jefe de la Oficina de, Abastecimiento y Servicios Auxiliares configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: **“Funcionarios aprobaron, tramitaron y autorizaron pagos extraordinarios, a personal administrativo de la Sede Central que trabajó fuera del horario laboral en el periodo 2023, generándole un perjuicio económico de S/ 165 660,00”**, están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: **“Funcionarios aprobaron, tramitaron y autorizaron pagos extraordinarios, a personal administrativo de la Sede Central que trabajó fuera del horario laboral en el periodo 2023, generándole un perjuicio económico de S/ 165 660,00”**, están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

1. Jorge **Gilberto Cabellos Pozo**, identificado con DNI n.º 02631580, Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de abril de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**); con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios, con casilla electrónica n.º [REDACTED], a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.
2. Diana Elizabeth **López Sánchez**, identificado con DNI n.º 42256905, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de noviembre de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 889-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**); con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios, con casilla electrónica n.º [REDACTED], a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.
3. Ana Rosa **Giron Oliva**, identificado con DNI n.º 42136267, Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 1 de noviembre de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 890-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**); con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios, con casilla electrónica n.º [REDACTED], a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.
4. Angel Arturo **Caicay Ramos**, identificado con DNI n.º 16426625, Jefe de la Oficina Regional de Administración⁹ de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 28 de marzo de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**); con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios, con casilla electrónica n.º [REDACTED], a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.
5. Yasmany Florentino **García Ramírez**, identificado con DNI n.º 43687909, Jefe de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, periodo de gestión del 3 de junio de 2023 y continua a la fecha del presente informe, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 534-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 23**); con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios, con casilla electrónica n.º [REDACTED], a quien se le ha identificado presunta



⁹ En Resolución Ejecutiva Regional n.º 890-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**); lo designan en el cargo de Director del Sistema Administrativo V de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura y en el MOF aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 255-2016/Gobierno Regional Piura - GR de 18 de abril de 2016 Director de Sistema Administrativo V (Jefe de la Oficina Regional de Administración) (**Apéndice n.º 24**).

responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Sede Central del Gobierno Regional Piura en adelante "Entidad", respecto al otorgamiento de pagos extraordinarios en efectivo al personal administrativo, se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, aprobaron, tramitaron y autorizaron estímulo económico en efectivo a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y n.º 1057 que trabajó fuera del horario laboral por cierre de ejercicio presupuestal y financiero 2023.

La situación expuesta ocurrió por la decisión del gerente General Regional al aprobar el pago por labores realizadas fuera del horario laboral a favor del personal administrativo, los cuales fueron otorgados en efectivo, a pesar de que estaban prohibidos por las normas presupuestales. De igual forma por el accionar de la gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por la subgerente de Presupuesto, Crédito y Tributación, por el jefe de la oficina de Administración y jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quienes transgrediendo las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales contribuyeron a que se otorgue dicho beneficio económico.

Por lo tanto, se ha evidenciado que funcionarios de la Entidad trasgredieron las normas presupuestales vigentes al otorgar un estímulo económico en efectivo a favor del personal administrativo durante el año 2023, por labores extraordinarias realizadas fuera del horario laboral, por el monto de S/ 165 660,00 generando un perjuicio económico a la Entidad, pese a que dicho beneficio se encontraba prohibido por las normas presupuestales, que vienen estableciendo que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras (Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Impresión de Consultas en página web del Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha de impresión 13 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 369-2023/GRP-480100 de 7 de noviembre de 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de PLAN DE TRABAJO PARA CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO AÑO FISCAL 2023.
 - Impresión de reporte SIGEA del Memorandum N° 369 – 2023 de 7 de noviembre de 2023, con fecha de impresión 19 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 1116 -2023/GRP-480400 de 7 de noviembre de 2023 y adjunto
- Fotocopia fedateada de PLAN DE TRABAJO PARA CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO AÑO FISCAL 2023.
 - Fotocopia simple de MEMORANDO MULTIPLE N° 102 -2023-GRP-410000 de 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada de INFORME N° 703 -2023/GRP-480300 de 13 de noviembre de 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de RELACION DE PERSONAL QUE RECIBIRA ESTIPENDIO POR RECONOCIMIENTO DE LABORES COMPLEMENTARIAS - CIERRE EJERCICIO FISCAL 2023.
 - Fotocopia simple de RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2023-EF/53.01 de 16 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada de MEMORANDUM N° 459-2023/GRP - 400020 de 14 de noviembre de 2023 y adjunto Fotocopia fedateada de PLAN DE TRABAJO de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia fedateada de MEMORANDUM N.º 3387 -2023/GRP-410000 29 de noviembre de 2023 y adjunto Fotocopia fedateada de PLAN DE TRABAJO PARA ACCIONES DE CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO – AÑO FISCAL 2023.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada de INFORME N.º 183 -2023/GRP-480200 de 12 de diciembre de 2023 y adjunto fotocopia fedateada de relación de personal de la oficina de tesorería.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada de MEMORÁNDUM N.º 1285 -2023/GRP-480000 de 12 de diciembre de 2023 y adjunto Fotocopia fedateada de PLAN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR CIERRE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA AÑO 2023.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada de MEMORÁNDUM N° 1357 -2023/GRP-480000 de



29 de diciembre de 2023.

- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada de MEMORANDUM N° 3795-2023/GRP-410000 de 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N.º 0000016551 aprobado el 30 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada de PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL con EXPEDIENTE SIAF: 034744.
- Apéndice n.º 16: Impresión del INFORME TECNICO N° 001757-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia simple de RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N.º 211 -2023/GOB.REG.PIURA-ORA de 13 de julio de 2023
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 023 -2024-GRP-480200 de 19 de enero de 2024 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° R2030 de 30 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia fedateada de listados de personal de OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, OFICINA DE TESORERIA GRP, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, OFICINA REGIONAL HUMANOS Y PLANILLA DE PAGO DE MOVILIDAD LOCAL MES DE NOVIEMBRE 2023 – PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO.
- Apéndice n.º 19: Impresión de OFICIO N° 033 -2024/GRP-480300 de 26 de enero de 2024 y adjunto impresión de ANEXO 01 e impresión de OFICIO N° 000072-2024-CG/OC5349 de 23 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada de OFICIO N° 032 -2024/GRP-480000 de 19 de enero de 2024
- Apéndice n.º 21: Impresión de INFORME TÉCNICO N° 1338 -2018-SERVIR/GPGSC de 29 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 22: - Impresión de Cédula de Notificación y Cédulas de Notificación electrónica y Cargos de Notificación.
- Fotocopia fedateada y simple de los Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
 - Impresión de documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas involucradas.
- Apéndice n.º 23: Documentos de designación de inicio y término de funciones y otros del funcionario y servidor comprendido la irregularidad:
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de marzo de 2023
 - Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 889-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de



2023

- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 890-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 31 de octubre de 2023
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 27 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.º 24: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares:

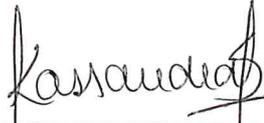
- Fotocopia simple de ORDENANZA REGIONAL N° 428 -2018/GRP-CR de 30 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2018, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2018 del GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 083 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 13 de febrero de 2017, que actualiza el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Gobernación Regional; Gerencia General Regional; y, Secretaria General del Gobierno Regional Piura.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 594-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 26 de agosto de 2016, que actualiza el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 255-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 18 de abril de 2016, que actualiza el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Coordinación y Gestión, Oficina de Tecnologías de la Información y del Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Regional Piura.



Christian Onofre Castillo
Agurto
Supervisor

Piura, 14 de mayo de 2024

Rosa Esperanza Ancajima
Silva
Jefe de Comisión



Kassandra Ornela Silva
Coronado
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 14 de mayo de 2024



Wierand Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura

Apéndice n.º 1

Q

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2024-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta (4)				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	Entidad	
1	Funcionarios aprobaron, tramitaron y autorizaron pagos extraordinarios, a personal administrativo de la sede central que trabajó fuera del horario laboral en el periodo 2023, generándole un perjuicio económico de S/ 165 660,00.	Jorge Gilberto Cabellos Pozo	02631580	Gerente General Regional	1/04/2023	Continua	CAS DL N° 1057	█	-	X		X		
2		Diana Elizabeth López Sánchez	42256905	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	1/11/2023	Continua	CAS DL N° 1057	█	-	X		X		
3		Ana Rosa Giron Oliva	42136267	Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación	1/11/2023	Continua	CAS DL N° 1057	█	-	X		X		
4		Ángel Arturo Caicay Ramos	16426625	Jefe de la Oficina Regional de Administración	28/03/2023	Continua	CAS DL N° 1057	█		X		X		
5		Yasmany Florentino García Ramírez	43687909	Jefe de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	3/06/2023	Continua	CAS DL N° 1057	█		X		X		

(*) Continua a la fecha del presente informe



\$ 70

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Piura, 15 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000515-2024-CG/OC5349

Señor:

Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 066-2024-2-5349-SCE-

Referencia : a) Oficio n.° 000283-2024-CG/OC5349 de 18 DMARZO DE 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto al "**OTORGAMIENTO DE PAGOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS LABORADAS DURANTE EL AÑO 2023 A PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**"; periodo de evaluación 2 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 066-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de trescientos cincuenta y seis (356) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional Piura se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/ras)

Nro. Emisión: 00845 (5349 - 2024) Elab:(U10026 - 5349)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XSSXQCI**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/5349-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000515-2024-CG/OC5349

EMISOR : ROSA ESPERANZA ANCAJIMA SILVA - JEFE DE COMISIÓN -
COMISION DE SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 357

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto al "Otorgamiento de pagos extraordinarios por concepto de horas extras laboradas durante el año 2023 a personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura", en virtud del cual se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 066-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de trescientos cincuenta y seis (356) folios, el mismo que se remite.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000515-2024-OC5349
2. PARTE III (FOLIO 203 al 356)
3. PARTE I INFORME (FOLIO 1 AL 37)
4. PARTE II (FOLIO 38 al 202)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000515-2024-CG/OC5349

EMISOR : ROSA ESPERANZA ANCAJIMA SILVA - JEFE DE COMISIÓN -
COMISION DE SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto al "Otorgamiento de pagos extraordinarios por concepto de horas extras laboradas durante el año 2023 a personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura", en virtud del cual se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 066-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de trecientos cincuenta y seis (356) folios, el mismo que se remite.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/5349-02-002
2. OFICIO-000515-2024-OC5349
3. PARTE III (FOLIO 203 al 356)
4. PARTE I INFORME (FOLIO 1 AL 37)
5. PARTE II (FOLIO 38 al 202)

NOTIFICADOR : ROSA ESPERANZA ANCAJIMA SILVA - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

